

320



Sustanciación	No. 350
Radicado	05266-31-03-003-2018-00258-00
Proceso	Divisorio
Demandante (s)	Jhon Jairo Pérez Agudelo
Demandado (s)	Blanca Olinfa Pérez Agudelo
Asunto	Fija honorarios definitivos

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 1518 de 2002 artículo 37 numeral 5.3, y considerando que el inmueble no produjo fruto alguno en la administración del secuestre, se fijan como honorarios definitivos por su labor al auxiliar de la Justicia (secuestre), la suma de novecientos mil pesos m.l. (\$900.000), dentro de los cuales se tendrán incluidos los doscientos ochenta mil pesos m.l. (\$280.000), señalados como honorarios provisionales en diligencia del 15 de noviembre de 2019.

Dichos honorarios deberán ser cancelados en su totalidad por la parte demandante, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00a.m.

Secretario(a)